



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00481976-NEU-DYAL#SGSP - DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN
ESCRIBANA ZAMORA - S.M.A.

VISTO:

El EX-2021-00481976-NEU-DYAL#SGSP del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Servicios Públicos y la Ley Orgánica Notarial 3264; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén mediante Nota N° 283/21, informa al Poder Ejecutivo la renuncia de la Escribana Cintia Natalia Zamora, D.N.I. N° 31.079.877, como Adscripta N° 1 en el Registro Notarial N° 3 de la ciudad de San Martín de los Andes, solicitando se deje sin efecto su designación;

Que la designación de la Escribana Cintia Natalia Zamora, se efectuó mediante Decreto N° DECTO-2020-670-E-NEU-GPN, de fecha 25 de junio de 2020;

Que el artículo 53° de la Ley Orgánica Notarial 3264 prevé que *“El adscripto puede ser removido de su cargo por el Poder Ejecutivo a sola solicitud del titular del registro por ante el Colegio de Escribanos y sin que sea necesaria invocación de causa alguna.”*;

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén ha certificado que la Escribana Zamora cumplimentó con todas las obligaciones derivadas de su actividad notarial;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que conforme lo establecido en el artículo 53° de la Ley Orgánica Notarial 3264, y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO la designación de la Escribana Cintia Natalia Zamora, D.N.I. N°

31.079.877, Adscripta N° 1 del Registro Notarial N° 3 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, la cual fuera designada mediante Decreto N° DECTO-2020-670-E-NEU-GPN, a partir del día 31 de marzo de 2021.

Artículo 2°: NOTIFIQUESE el contenido de la presente norma al Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.